



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2019

En la Sala de Juntas de la Casa Consistorial de Fuengirola, siendo las **10:19** horas del día **17 de abril de 2019**, se reunió en sesión ordinaria la Comisión Informativa de **Régimen Interior**, de este Ayuntamiento, así asistiendo los siguientes señores:

Presidenta	D^a. Ana Mula Redruello	
V O C A L E S	D. Francisco Javier Hidalgo González	Grupo Municipal Popular (PP)
	D^a. Dolores Buzón Cornejo	
	D^a. Isabel González Estévez	
	D. Ricardo J. Von Wichmann Gómez	
	D. Javier García León	Grupo Municipal Socialista (PSOE)
	D. Diego Vega Rodríguez	
	D. Jesús A. Sánchez Rodríguez	Grupo Municipal Ciudadanos (C'S)
	D. Pedro Pérez Blanes	Grupo Municipal Costa del Sol Si Puede (CSSPTT)
	D. José Miguel López España	Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes (IU-LV)
	SECRETARIA	M. Carmen Blanco Antúnez

Al existir número legal de miembros suficientes para la celebración del acto, se abre este por la Sra. Presidenta, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.



1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR CELEBRADA EL 22 DE MARZO DE 2019.

Se da conocimiento del acta de la sesión celebrada el 22 de marzo de 2019, aprobándose la misma por unanimidad de los 10 miembros presentes (5 P.P., 2 P.S.O.E., 1 C's, 1 C.S.S.P.T.T. y 1 I.U.-L.V.).

2. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL SERVICIO URBANO E INTERURBANO DE TRANSPORTE EN AUTOMÓVILES LIGEROS.

Se presenta a conocimiento de esta Comisión una propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, con el siguiente contenido literal:

“Por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de Agosto de 2012, con publicación de 26 de Septiembre de 2012 , se aprobó la Ordenanza municipal reguladora ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL SERVICIO URBANO E INTERURBANO DE TRANSPORTES EN AUTOMÓVILES LIGEROS, la presente Ordenanza tenía por objeto regular el servicio de transporte urbano e interurbano de viajeros en automóviles ligeros en el municipio de Fuengirola, de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2003 de 12 de Mayo, de Ordenación de Transportes Urbanos y Metropolitanos de viajeros de Andalucía, y mediante el Decreto 35/2012, de 21 de Febrero, el cual reglamenta los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo.

Con fecha 30 de Julio de 2014 se publicó en el BOJA, Orden de 23 de Julio de 2014, por la que se regula el procedimiento de autorización del aumento de capacidad de las autorizaciones de transporte público interurbano de viajeros en vehículo auto-taxi. Dicha Orden dictada en desarrollo del artículo 31.3 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por Decreto 35/2012 de 21 de Febrero, concreta los supuestos en que la autorización de transporte público interurbano de viajeros en vehículo taxi permitirá superar la capacidad de los mismos desde las cinco hasta la nueve plaza como máximo.

La citada orden de la Consejería, regula el aumento de plazas exclusivamente en las autorizaciones de transporte interurbano, correspondiéndole a los Ayuntamientos decidir sobre estas autorizaciones de aumento, en cuanto afectan a las licencias urbanas de taxi existentes en los municipios.

En definitiva, para un mejor servicio a los usuarios y con la finalidad de fomentar el aumento de vehículos adaptados, este Ayuntamiento regulará de forma reglamentaria el procedimiento a seguir sobre dicho aumento de la capacidad de los vehículos de autotaxis a 7 o 9 plazas para prestar el servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles de turismo en el término municipal de Fuengirola; todo ello en régimen de rotación garantizando la igualdad entre todos los taxistas que quieran ir optando a ello, y teniendo la obligatoriedad todos los vehículos que obtengan la transformación de aumento de plazas que sean vehículos adaptados



para personas con movilidad reducida, fomentando el aumento de este tipo de vehículos para que supere con esta manera el 5 % obligatorio según normativa.

Dicho procedimiento de aumento de la capacidad de vehículos implica la necesidad de modificar la normativa municipal, introduciendo el citado procedimiento en la vigente Ordenanza municipal para el Servicio Urbano e Interurbano de Transportes en Automóviles ligeros en el TÍTULO III, "DE LAS LICENCIAS DE AUTO-TAXI" CAPÍTULO II "ADJUDICACIÓN Y CONCESIÓN DE LICENCIAS" como un nuevo artículo 12 bis.

Por lo anteriormente expuesto, desde el Área de Tráfico y Transporte se realiza la siguiente PROPUESTA AL PLENO CORPORATIVO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal para el Servicio Urbano e Interurbano de Transportes en Automóviles ligeros, con la finalidad de garantizar y regular el procedimiento de autorización para la ampliación de número de plazas en vehículos taxi, de conformidad con el proyecto elaborado por los Servicios Jurídicos municipales.

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso de pleno.

MODIFICACIÓN

ART.12 BIS PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA EL AUMENTO DEL NÚMERO DE PLAZAS EN VEHÍCULOS TAXI

PRIMERA.-OBJETO.

Será objeto del presente artículo el procedimiento a seguir para el aumento de la capacidad de los vehículos de autotaxis a 7 o 9 plazas para prestar el servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles de turismo en el término municipal de Fuengirola, de conformidad con la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda de 23 de Julio de 2014 (BOJA 30 de Julio de 2014), todo ello en régimen de rotación, con preferencia a los vehículos adaptados.

SEGUNDA.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL VEHÍCULO

El vehículo adscrito a la licencia para la que se solicite el aumento de plazas deberá ser adaptado y con las siguientes características técnicas específicas:

1.- Disponer de capacidad suficiente para cada uno de los usuarios del vehículo. En ningún caso podrán realizarse servicios sin las plazas suficientes para las que el vehículo



posea la licencia.

2.- Disponer del sistema homologado para la silla de ruedas que la legislación establece para este tipo de adaptación.

3.- Disponer de espacio para el número de plazas que determina la transformación. En ningún caso podrán realizarse servicios sin los asientos necesarios para todas las plazas para las que el vehículo posee autorización.

4.- Disponer de espacio suficiente para el equipaje de los usuarios.

5.- Disponer de sistema de emisora y gestión de flota, debiendo su titular pertenecer a alguna de las emisoras de taxi existentes en el municipio, para así estar localizado en todo momento y poder garantizar que se cubren los servicios para los que

Junto con la petición solicitando el aumento de plazas de la licencia, deberá acompañarse toda la documentación acreditativa de que el vehículo adaptado destinado al servicio, cumple con las características técnicas exigidas anteriormente, ya que será necesario, con carácter previo al sorteo, el informe favorable de la Concejalía de Tráfico y Transporte al efecto.

TERCERA.- PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN

Tendrán preferencia para la primera adjudicación y no entrarán a formar parte del oportuno sorteo, las licencias de vehículos adaptados que existan en el momento de publicación de la presente Ordenanza, al tener el carácter permanente de vehículo adaptado a esa licencia y siempre que estos vehículos cumplan con los requisitos de plazas, espacio y accesibilidad y obtengan el informe favorable de la Concejalía de Tráfico, pudiendo optar los solicitantes entre las siete y nueve plazas.

La preferencia otorgada a las licencias adaptadas ya existentes deriva de la necesidad de garantizar que en todo momento se mantenga en el municipio un 5% de vehículos adaptados tal y como exige la normativa actual.

Estos vehículos deberán realizar los servicios de adaptados con total y absoluta preferencia. A los efectos de garantizar este servicio preferente, la Concejalía de Tráfico y Transportes solicitará trimestralmente a las emisoras de taxi, a la que presten servicios dichas licencias, el oportuno informe de la prestación de los servicios.

En el supuesto de que estas licencias no cumplan con la realización de servicios adaptados de forma preferente, perderán el aumento de plazas concedido, pero continuarán siendo licencias de vehículos adaptados.



CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE TRANSFORMACIÓN DE LA LICENCIA

A) La transformación de las licencias para el aumento de plazas será rotativa por periodos de seis años, siempre y cuando existan otros titulares interesados en la transformación de sus licencias en las mismas condiciones.

No obstante adquirirán el carácter de PERMANENTE mientras no haya otros titulares de licencia interesados en solicitar dicha transformación a vehículos adaptados con aumentos de plazas en los momentos establecidos para llevar a cabo la rotación.

B) El número de plazas que puede someterse para el aumento de plazas será hasta un diez por ciento del número total de licencias existentes en el municipio, con un límite del cinco por ciento para taxis de nueve plazas.

Cuando el resultado de aplicar los anteriores porcentajes diere un cifra con decimales, se redondeará por exceso hasta alcanzar la unidad sin decimales más cercana.

QUINTA - DOCUMENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRANSFORMACIÓN DE LICENCIAS ADAPTADAS CON AUMENTO DE PLAZAS

1.- Documentación.

- Solicitud presentada ante el Excelentísimo Ayuntamiento de Fuengirola, en el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación de la convocatoria, debiendo acompañar a la misma necesariamente todos y cada uno de los documentos que se relacionan a continuación:

I.- Impreso de solicitud de transformación de licencia para aumento de plazas acatando las condiciones que en las bases se establecen y con declaración jurada de renuncia a dicha transformación de licencia y tarjeta VT en el momento que caduque dicha vigencia, pudiendo revocarse la licencia por parte del Ayuntamiento en el caso de incumplimiento de este requisito.

II.- Documento Nacional de Identidad en vigor del solicitante o, en caso de ser extranjero, documento que surja efectos equivalentes en su país de origen o pasaporte y Número de Identificación de Personas Extranjeras (NIE).

III.- Documentación acreditativa de la titularidad de la licencia y de la antigüedad de la misma.

IV.- Documentación acreditativa de que las características del vehículo se corresponden con las requeridas en las presentes bases.

V.- Declaración jurada de admisión de todas y cada una de las condiciones de la modificación de la licencia para la transformación a vehículo adaptado con aumento de plazas



que en las bases se establece y de renuncia a la transformación de licencia y tarjeta VT en el momento en que finalice su vigencia, aceptando expresamente que en caso de incumplimiento podrá ser revocada la licencia por el Ayuntamiento.

VI.- Documento acreditativo del pago de las tasas por tramitación de la documentación.

VII.- Declaración jurada con el compromiso de que la licencia tendrá dicha transformación con carácter permanente en caso de la adaptación a vehículo adaptado y con aumento de plazas mientras no hayan más titulares que soliciten dicha transformación.

2.- Tramitación y Adjudicación.

a) Tendrán preferencia para la primera adjudicación y no entrarán a formar parte del oportuno sorteo, las licencias de vehículos adaptados. En este tipo de licencias, sólo existirá sorteo en caso de discrepancia en la adjudicación de la transformación en el número de siete o nueve plazas.

Publicada la convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia de Málaga, se determinará un plazo de quince días hábiles para la presentación de las solicitudes con toda la documentación señalada y se procederá a emitir el correspondiente informe favorable, en su caso, de la Concejalía de Tráfico y Transporte.

Una vez emitido el citado informe, se procederá en el plazo de quince días hábiles a la celebración del oportuno sorteo, señalándose día y hora al efecto.

En caso de no ser necesario el sorteo se adjudicará directamente a los interesados solicitantes.

En estos supuestos una vez adjudicada la transformación de adaptación con aumento de plazas se producirá la pérdida de las características de la licencia anterior y todo ello se comunicará a la Delegación de transporte de la Junta de Andalucía.

La puesta en funcionamiento de las licencias transformadas se hará en dos turnos, con 60 días de diferencia, y siempre debe quedar cubierto la obligatoriedad del 5 % que establece el Real Decreto 1544/2007 del 23 de Noviembre por la que los Ayuntamientos podrán regular desde la entrada en vigor de este las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para la movilidad reducida en un plazo de 10 años.

b) La segunda y posteriores adjudicaciones se desarrollarán cumpliendo los criterios anteriormente señalados, sin preferencia de ninguna licencia en el sorteo realizado.

Ahora bien, si en esta segunda y posterior convocatoria, se producen menos solicitudes de interesados en la transformación de licencias con aumento de plazas que las ya existentes, se



procederá a realizar el oportuno sorteo para que las ya existentes permanezcan con dicha transformación.

c) En el supuesto de que desde la primera convocatoria no se hubiesen presentado solicitudes para la transformación del número de plazas que cubrieran el 10% de las licencias existentes, se podrá solicitar la transformación aún después de las adjudicaciones y por el tiempo que quede hasta la siguiente convocatoria, hasta completar el periodo de 6 años o con carácter permanente en caso de no existir nuevas solicitudes a la finalización del mismo. Estas adjudicaciones se realizarán por orden de solicitud.

SEXTA.- CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL

Al tener las licencias transformadas de aumento de plazas, carácter permanente, en los supuestos de accidente o enfermedad grave reconocida legalmente, que impidan la realización de la actividad para la que se otorga la transformación, su titular deberá buscar los mecanismos necesarios para explotarla mediante conductores asalariados. Todo ello, hasta que haya un nuevo procedimiento de transformación de licencias adaptadas con aumento de plazas o nueva petición solicitando que se inicie un nuevo procedimiento de adjudicación.

No obstante y en defecto de lo anterior se creará, si fuera necesario, una bolsa de suplentes, para poder optar a este cambio en tales supuestos.

SÉPTIMA.- TRANSMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

Tanto en las transmisiones intervivos o mortis-causa, los herederos o posibles adquirentes mantendrán la autorización con las mismas características, hasta tanto se produzca la finalización de dicha transformación.”

Por su parte el portavoz del grupo municipal Izquierda Unida-Los Verdes, presenta la siguiente enmienda a la moción anteriormente transcrita:

“Exposición de motivos:

El Grupo Municipal Popular presenta para su aprobación en pleno una moción para la modificación de la Ordenanza Municipal para el Servicio Urbano e interurbano de Transportes en Automóviles Ligeros.

En esta propuesta se recoge garantizar y regular el procedimiento de autorización para la ampliación de número de plazas en vehículos taxi, de conformidad con el proyecto elaborado por los Servicios Jurídicos municipales.

Esta propuesta ya fue realizada por nuestro Grupo Municipal en el Pleno de la Corporación a petición de varios miembros del sector del taxi. Pero además de ésta, se propuso



la incorporación de una tarifa especial para mayores pensionistas cuyo destino u origen fuera a un centro sanitario u hospital de referencia. Teniendo en cuenta que ambas modificaciones de la ordenanza fueron incluidas en el Plan Normativo aprobado para el año 2019, es por lo que desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes presentamos esta Enmienda de adición a la propuesta realizada para este pleno por el Equipo de Gobierno.

Esta propuesta que realizamos desde Izquierda Unida, recogiendo lo que nos trasladan miembros del sector del taxi, pretende la inclusión de una tarifa especial para aquellos viajeros/as mayores y pensionistas (con tarjeta en vigor) que acudan a cualquiera de los Centros de Salud que les correspondan o a Hospitales de referencia como pueden ser el Hospital Costa del Sol, o cualesquiera de Málaga.

Esta tarifa especial sería una fórmula similar a la que se está llevando a cabo con los turistas que pretenden acudir a algún centro de ocio de nuestra localidad o de otras colindantes a los que se les rebaja hasta un 30% la tarifa gracias al acuerdo con AHECOS.

Desde Izquierda Unida entendemos que en el contexto de crisis económica en el que aún nos encontramos, y en esta caso concreto en el que se encuentran los/las pensionistas de nuestro municipio, desde la administración más cercana como es el ayuntamiento, debemos apoyar a nuestros vecinos/as más vulnerables para poder acudir a centros sanitarios.

Pero es que además, con esta medida, se estaría potenciando el uso de transporte público, en este caso el taxi al ver estos mayores-pensionistas reducida la tarifa cuando vayan a estas infraestructuras sanitarias.

Es más, entendemos que desde la administración más cercana, la local, debemos promover acciones que ayuden a nuestros vecinos y que sean beneficiosas para el conjunto del pueblo, así como para la protección del medioambiente en detrimento del uso del vehículo particular.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida Fuengirola, se propone la siguiente enmienda de adición a la moción presentada por el Equipo de Gobierno:

Enmienda de adición:

Añadir un artículo en la Sección II, Tarifas y Suplementos Especiales, tras el artículo 30, que podría denominarse, artículo 31. Tarifas Especiales y cuyo texto podría ser: "En los Servicios que se realicen con origen o destino en Centros de Salud u Hospitales de referencia, y que sean requeridos por mayores-pensionistas con título en vigor, los municipios, de acuerdo con la normativa general de precios autorizados, podrán establecer, con carácter excepcional, tarifas especiales, si de ello se derivase a su juicio mayor garantía para las personas usuarias. Dichas tarifas consistirán en la supresión del suplemento adicional de recogida (para el caso de



los Centros de Salud del área de referencia municipal) o de la supresión de la bajada de bandera (para el caso de destino a Hospitales de referencia).”

Antes del comienzo del debate La Alcaldesa-Presidenta advierte de un error en la redacción del punto 2.5 del artículo 12 Bis propuesto, de tal manera que donde dice:

“5.- Disponer de sistema de emisora y gestión de flota, debiendo su titular pertenecer a alguna de las emisoras de taxi existentes en el municipio, para así estar localizado en todo momento y poder garantizar que se cubren los servicios para los que”

Debe decir:

5.- Disponer de sistema de emisora y gestión de flota, debiendo su titular pertenecer a alguna de las emisoras de taxi existentes en el municipio, para así estar localizado en todo momento y poder garantizar que se cubren los servicios.”

Incorporándose dicha corrección al presente dictamen.

Seguidamente, y en relación con la enmienda presentada por el grupo municipal Izquierda Unida-Los Verdes, la Alcaldesa-Presidenta informa de que dicha propuesta debe ser consensuada con la empresa y necesita de un informe jurídico.

El señor López explica que en el Plan Normativo 2019 está incluida la propuesta de su grupo para establecer tarifas especiales para los usuarios más vulnerables cuando se trasladen a centros de salud, siempre contando con el acuerdo del sector. La Alcaldesa-Presidenta pregunta con quién se ha llegado a ese acuerdo ya que ella está en contacto con la asociación que aglutina a la mayoría del sector y no conoce la existencia del mismo. Por su parte desde el Ayuntamiento se ha hablado con dicha asociación y la asamblea del sector ha aprobado la propuesta presentada. El señor López responde que su propuesta también ha sido consensuada con parte del colectivo y que han hecho cálculos de manera que los costes se puedan asumir. La Alcaldesa-Presidenta responde que, si existe un informe favorable al respecto, por su parte no habría ningún problema para admitir la propuesta. El señor López informa que, de no existir ese acuerdo con el sector, su grupo retiraría la propuesta. La Alcaldesa-Presidenta insiste en que quiere ver la aceptación por parte del sector de la propuesta de Izquierda Unida y que la propuesta presentada por el grupo municipal Popular fue aprobada por el sector en asamblea en 2017, aunque no se pudo elevar a Pleno al no estar incluida en el Plan Normativo correspondiente.

El señor Sánchez, del grupo municipal Ciudadanos, pregunta si será posible recibir a tiempo respuesta de la asesoría jurídica respecto a la enmienda de Izquierda Unida, a lo que la Alcaldesa-Presidenta responde que cree que es posible.



**Ayuntamiento
de Fuengirola
COMISIONES INFORMATIVAS**

Sometida la propuesta del grupo municipal Popular a votación ordinaria de los 10 miembros presentes, por 6 votos a favor (5 P.P. y 1 C's) y 4 abstenciones (2 P.S.O.E, 1 C.S.S.P.T.T. y 1 I.U.-L.V.), la Comisión acuerda dictaminarla favorablemente en sus propios términos, elevando el presente dictamen al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede.

3. ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presentaron.

4. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Sra. Presidenta se dio por finalizada la reunión siendo las 10:26 horas. De lo acontecido en la misma, como Secretaria, doy fe.